

COPIA

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 7 DE MADRID

**ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI**, en calidad de Administrador Concursal Único de la mercantil **ARCHYGEST SOLUCIONES INTEGRALES DE DOCUMENTOS, S.L.** en los **Autos de Concurso Abreviado nº 450/2013** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

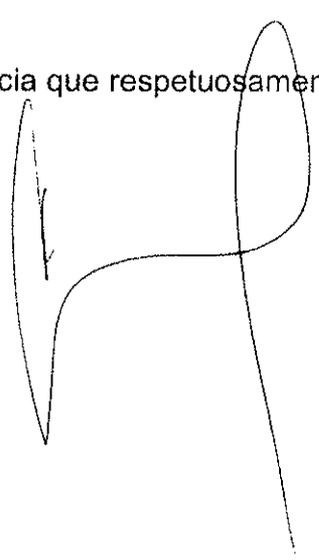
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 7 DE MADRID  
ESPECIALIDAD EN MATERIA DE CONCURSO ABREVIADO  
26 JUL. 2015  
HORA DE PRESENTACIÓN:  
Nº REG. GRAL:  
Nº REG. DESTINO:

Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2 de la Ley Concursal, adjunto se presenta **informe final justificativo de las operaciones que han sido realizadas**, al que se acompaña la oportuna **rendición de cuentas** atendiendo a lo dispuesto en el art. 181.1 de la ley Concursal.

En virtud de lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y, de conformidad con las manifestaciones contenidas en el **informe final justificativo de las operaciones realizadas y rendición de cuentas**, se dicte Auto declarando la conclusión del concurso ante el fin de la fase de liquidación, aprobando la rendición de cuentas presentada, con cuanto más resulte procedente.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 21 de julio de 2.016.



# INFORME FINAL SOBRE LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

## INFORME FINAL SOBRE LIQUIDACION

### 1.- INTRODUCCIÓN

El art. 152.2 de la Ley Concursal dispone que **“Concluida la liquidación de los bienes y derechos del concursado y la tramitación de la sección de calificación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe final justificativo de las operaciones realizadas y razonará inexcusablemente que no existen acciones viables de reintegración de la masa activa ni de responsabilidad de terceros pendientes de ser ejercitadas ni otros bienes o derechos del concursado. No impedirá la conclusión que el deudor mantenga la propiedad de bienes legalmente inembargables o desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sería manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal”**.

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa y una vez concluida la sección de calificación, se emite el presente informe final de las operaciones que han sido realizadas:

#### 1.1.- ANTECEDENTES

- En fecha de 10 de julio del 2013 fue declarado mediante Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid, el concurso voluntario abreviado de la mercantil ARCHYGEST SOLUCIONES INTEGRALES DE DOCUMENTOS, S.L. (en adelante, ARCHYGEST, S.L.), registrado bajo los autos 450/2013, tras la presentación de solicitud de concurso por la procuradora de los Tribunales Doña María Fuencisla Martínez Mínguez, en nombre de la citada entidad.

En dicho Auto se recogieron, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El carácter voluntario y abreviado del mismo.
  - El nombramiento como administrador concursal único de Antonio Caballero Otaolaurruchi.
  - La conservación por el deudor de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, sometidas a la intervención del administrador concursal mediante autorización o conformidad.
- Pese a que la concursada inicialmente continuó con su actividad, mediante escrito presentado el 04 de septiembre de 2.013 se solicitaba la apertura de la fase de liquidación como consecuencia del cese en la misma.
- Tras la apertura por Auto de 20 de septiembre del 2013 de la fase de liquidación, en fecha de 28 de octubre de 2013 fue presentado por quien suscribe el oportuno plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, siendo aprobado el mismo mediante Auto de 9 de enero del 2.014.
- Mediante escrito de 28 de abril de 2.014 fue interesada una prórroga de tres meses para la liquidación de los bienes y derechos de la concursada, pues habiéndose agotado el último de los plazos contemplados en el plan de liquidación para la enajenación de los lotes integrantes del mismo no había sido recepcionada ninguna oferta.
- El día 1 de octubre de 2.015 se presentaba escrito poniendo en conocimiento del Juzgado y de todos los interesados que habían sido concluidas las operaciones de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, exponiéndose que las mismas serían detalladas a la

conclusión de la sección de la calificación, lo cual se efectúa en el presente escrito.

- Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe ha emitido los informes trimestrales de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación.
- Por otro lado, en relación a la sección sexta, en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Diligencia de Ordenación de 25 de julio del 2014, el 11 de noviembre se presentó por esta administración el preceptivo informe de calificación en el que se informaba que el presente concurso debía ser declarado como fortuito, dictándose el 18 de marzo de 2015 Auto mediante el cual fue calificado el concurso de la entidad ARCHYGEST, S.L. como fortuito, acordándose el archivo de la sección de calificación sin más trámite.

## **1.2.- OPERACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE LA MASA ACTIVA DE LA CONCURSADA.**

Tras la apertura de la fase de liquidación mediante Auto de 20 de septiembre del 2013, en fecha de 28 de octubre de 2013 fue presentado por quien suscribe el oportuno plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, siendo aprobado el mismo mediante Auto de 9 de enero del 2.014.

Como hemos expuesto, tras la finalización del plazo de tres meses contemplado en el plan de liquidación para la enajenación de los bienes y derechos de la concursada y no habiéndose recibido oferta alguna relativa a los mismos, se solicitó, en interés del concurso, la concesión de una prórroga de tres meses de las operaciones de liquidación mediante escrito de 28 de abril del 2014, dándose las mismas definitivamente concluidas en octubre de 2.015, como así se puso en conocimiento del Juzgado.

Según se hacía constar en el plan de liquidación, los bienes y derechos que conformaban la masa activa de ARCHYGEST, S.L., fueron clasificados en los lotes siguientes:

Lote 1: Finca nº 6720 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Lorenzo, al tomo 3525, libro 162, folio 65.

Lote 2: Finca nº 6719 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Lorenzo, al tomo 3525, libro 162, folio 61.

Lote 3 a 34: Maquinaria y equipos de proceso de información.

Lote 35: Mobiliario.

Lote 36: Vehículo Renault matrícula 0295 BHW.

Lote 37: Vehículo Audi matrícula 9034 CBS.

Lote 38: Vehículo Ford matrícula 8014 FFH.

Lote 39: Derechos de crédito.

En relación a dichos lotes hemos de comentar que no ha podido ser adjudicado ninguno de ellos, pese a lo cual se ha decidido concluir las operaciones de liquidación a tenor de lo dispuesto en el art. 152.2 LC que establece que *“No impedirá la conclusión que el deudor mantenga la propiedad de bienes legalmente inembargables o desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sería manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal”*, y ello al entender que se cumplen los referidos requisitos por los motivos siguientes:

A) Bienes Inmuebles: Lotes nº 1 y nº 2, fincas nº 6720 y 6719.

Dichas fincas se tratan de dos viviendas situadas en la c/ Sevillano nº 5, Bajo 3, Portal nº 3 A y B en la localidad de Colmenareño (Madrid), cada una de las cuales fueron valoradas inicialmente por esta administración concursal en 248.528,00 €.

Dichas fincas no han podido ser enajenadas dado que, pese a la publicidad que se ha efectuado respecto al plan de liquidación, no ha sido recibida oferta alguna por las mismas.

No obstante, puede afirmarse que dichos inmuebles carecen de valor de mercado en la actualidad y ello dado que las cargas hipotecarias que pesan sobre los mismos que superan el valor otorgado inicialmente por esta administración concursal, las cuales son las siguientes:

- La finca 6720 se encuentra gravada con dos hipotecas a favor de Banco Gallego, S.A. la primera por importe de 220.000,00 € de principal, de los cuales a fecha de emisión del informe provisional quedaban pendientes de amortizar 163.003,51 €, y la segunda por importe de 73.600,00 €, de los que restan pendientes por amortizar 71.513,77 €, cantidades a las que deben añadirse los correspondientes intereses devengados.
- En relación a la finca 6719, se encuentra gravada con dos hipotecas a favor de Banco Gallego, S.A. por idénticos importes de 220.000,00 € y 73.600,00 € de principal, quedando pendiente de amortizar 163.003,51 y 71.513,77 € respectivamente, cantidades a las que deben añadirse igualmente los correspondientes intereses devengados.

Debe tenerse en cuenta la depreciación del valor de dichos bienes respecto al inicialmente otorgado en el plan de liquidación así como que en el plan de liquidación, respecto a lotes 1 y 2 en el último de los plazos previstos se contemplaba cualquier oferta que superara el 10% del valor otorgado, por lo

que dadas las previsiones del art. 152.2 LC la no enajenación de dichas fincas no debe impedir la conclusión del presente concurso, debiendo quedar la misma en propiedad de la concursada.

B) Bienes muebles: Lotes 3 a 38, maquinaria, equipos de proceso de información, mobiliario y vehículos.

Respecto a los referidos lotes no fue recibida en los plazos establecidos en el Plan de Liquidación oferta alguna, ni durante la fase de venta directa ni durante la fase de subasta que se ajustase a los requisitos recogidos respecto de estos lotes en el mencionado Plan. No obstante, mediante escrito de 1 de octubre de 2.015 se ponía de manifiesto la existencia de ofertas relativas a los lotes 13, 31, 34, 36, 37 y 38 así como su adjudicación a los ofertantes en interés del concurso, pese a lo cual no han podido ser finalmente formalizadas con los mismos al carecer finalmente de interés en la adjudicación de los bienes.

Al igual que lo señalado respecto a los bienes inmuebles, estos bienes cumplen las previsiones del art. 152.2 LC pues carecen de valor de mercado en la actualidad y ello porque:

- Lote 3 a 34: La maquinaria propiedad de la concursada es sumamente especializada para la actividad que desarrollaba, digitalización de documentos, sin que exista demanda de la misma en el mercado por las escasas empresas existentes en el sector.

Pese a los interesados que han inspeccionado las características de la maquinaria previamente a la emisión de una posible oferta, finalmente no han mantenido interés al prever no poder dar salida a la misma en el mercado ante estas circunstancias.

- Lote 35: Respecto al mobiliario, valorado inicialmente en el importe de 1.275,12 € carece de valor en la actualidad a la vista del deterioro que ha sufrido el mismo, debiéndose señalar que parte de dicho mobiliario quedó en el local de la concursada a la resolución del contrato de alquiler del mismo por cese de actividad ya que resultó imposible reubicarlo en un lugar distinto.
  
- Lote 36 a 38: En cuanto a los vehículos, se encuentran asimismo desprovistos de valor de mercado ante el estado que presentan los mismos, prueba de ello es que las únicas ofertas que han sido remitidas, las cuales como hemos expuesto no han llegado a formalizarse por pérdida de interés, lo han sido por un precio irrisorio.

C) Derechos de crédito: Lote nº 39

En relación a dichos derechos se realizaron por esta administración concursal gestiones de cobro con las entidades deudoras sin resultado y sin que en los dos meses contemplados para la recepción de ofertas por los mismos se haya recibido oferta alguna respecto de este lote, motivo por el cual y siguiendo las previsiones del plan de liquidación se ha de renunciar a los mismos.

Por todo lo expuesto a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Concursal el presente concurso ha de ser concluido quedando los bienes descritos en poder de la concursada toda vez que ante el escaso valor que poseen los mismos actualmente, la realización de dicho bien sería manifiestamente desproporcionada respecto de su previsible valor venal.

### **1.3.- CULPABILIDAD, ACCIONES DE REINTEGRACION DE LA MASA ACTIVA Y DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.**

No se ha planteado acción de reintegración alguna dado que en el estudio de la documentación contable, bancaria, jurídica, etc. que ha sido remitida por la concursada no se ha detectado finalmente ninguna operación que pudiera estar comprendida entre los supuestos contemplados en el art. 71 y ss. de la Ley Concursal.

Por otro lado, tampoco existen en el presente concurso acción de responsabilidad contra terceros pendientes de ser ejercitadas.

## RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley Concursal se formula rendición de cuentas atendiendo a lo dispuesto en el mismo, concretamente:

*“Se incluirá una completa rendición de cuentas, que justificará cumplidamente la utilización que se haya hecho de las facultades de administración conferidas, en todos los informes de la administración concursal previos al auto de conclusión del concurso. Igualmente se informara en ellos del resultado y saldo final de las operaciones realizadas, solicitando la aprobación de las mismas”.*

En función de ello la presente rendición de cuentas versará:

- a) Por un lado, sobre la utilización que se ha hecho de las facultades de administración conferidas.
- b) Por otro, del resultado y saldo final de las operaciones realizadas.

### A) UTILIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN CONFERIDAS:

La procuradora de los Tribunales Doña Marisol Palma Herrera, en nombre de la entidad ARCHYGEST, S.L., presentó escrito formulando solicitud de concurso voluntario, turnándose dicha solicitud al Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid, que fue registrada bajo el número de autos 450/2013, el cual, en fecha de 10 de julio del 2013 dictó Auto declarando el concurso voluntario abreviado de la mercantil, recogiendo en dicha resolución, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El carácter voluntario y abreviado del mismo.
- El nombramiento como administrador concursal único a Don Antonio Caballero Otaolaurruchi.
- La conservación por el deudor de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, sometidas a la intervención del administrador concursal mediante autorización o conformidad.

El día 18 de julio del 2013 fue aceptado por quien suscribe el cargo de administrador concursal de la entidad ARCHYGEST, S.L., y en fecha de 10 de octubre de 2013 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el correspondiente edicto de declaración de concurso voluntario de la entidad, concluyendo por tanto, el plazo conferido a los acreedores para comunicar a quien suscribe sus respectivos créditos el día 11 de noviembre del 2013.

Tras ser designado administrador concursal de la entidad ARCHYGEST, S.L. en el mismo Auto de declaración del concurso, una vez aceptado el cargo, se ha procedido a llevar a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que la legislación vigente estipula, y como dignas de resaltarse las siguientes:

### **Fase Común**

1.- Se ha realizado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley Concursal, el llamamiento a los acreedores relacionados en la lista adjuntada a la solicitud de concurso voluntario formulada por la representación de ARCHYGEST, S.L., a los efectos de comunicarles la declaración del concurso y el deber que tienen de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal.

2.- Se han mantenido múltiples reuniones y contacto de forma permanente con la concursada, sus órganos de representación y asesores legales, económicos y laborales, a fin de contrastar la información necesaria para la tramitación del concurso.

3.- El 19 de septiembre de 2013, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Concursal, se presentó por la administración el informe provisional previsto en el artículo 75, al que se acompañaron la lista de acreedores y el inventario de bienes y derechos.

4.- Con fecha de 20 de febrero de 2.014 se aportaban al presente procedimiento los textos definitivos de la concursada, que incluían el inventario de la masa activa, la lista de acreedores, la exposición motivada y la relación de créditos contra la masa.

5.- Asimismo, el 6 de junio de 2.014 esta administración presentó escrito informando de la inclusión en la lista de acreedores de determinados créditos reconocidos a favor de trabajadores que habían obtenido sentencias favorables en el Juzgado de lo Social.

### **Fase de Liquidación**

1.- Tras la apertura de la fase de liquidación por Auto de 20 de septiembre del 2013, en fecha de 28 de octubre de 2013 fue presentado por quien suscribe el oportuno plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, siendo aprobado mediante Auto de 9 de enero del 2.014.

2.- El día 28 de abril de 2.014 fue solicitada la concesión de una prórroga de tres meses de las operaciones de liquidación.

3.- El día 25 de octubre de 2.015 fue presentado escrito mediante el que se informaba que se daban las operaciones por definitivamente concluidas.

4.- Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe ha emitido los informes trimestrales de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación.

### **Fase de Calificación**

1.- En fecha de 11 de noviembre del 2014 se presenta por esta administración el preceptivo Informe de Calificación, informando al Juzgado que el concurso debía ser declarado como fortuito por los motivos expresados en el mismo.

2.- En fecha de 18 de marzo del 2015 fue dictado Auto mediante el cual fue calificado el presente concurso como fortuito, acordándose el archivo de la sección de calificación sin más trámite.

### **Otras actuaciones**

1.- Fue resuelto con BBVA RENTING, S.A. el contrato de arrendamiento nº 0601820927111177 suscrito entre la referida entidad y la concursada procediéndose a la devolución de la maquinaria objeto del mismo.

2.- Tras el cese de actividad de la concursada, el día 23 de octubre de 2.013 se procedió a ceder los contratos que la concursada mantenía vigentes a una tercera entidad, AREXTRA, S.L., ello con el propósito de evitar penalizaciones, mantener parte de los puestos de trabajo existentes mediante la cesión de los mismos a la empresa adjudicataria y evitar los créditos contra la masa que se generarían con su mantenimiento.

Concretamente, se procedieron a ceder a la citada entidad los siguientes contratos de servicios:

- Contrato de servicio expediente nº 9838/12 suscrito el día 12 de abril de 2.012 entre la concursada y el MINISTERIO DE DEFENSA por un

importe total de 102.783,50 € y duración desde el día 1 de mayo de 2.013 hasta el día 30 de abril de 2.014, subrogándose a la firma del documento de cesión la entidad AREXTRA, S.L. en los contratos de las trabajadoras Doña Montserrat Arza Jiménez, Doña Blanca Inés Rodríguez Fernández, Doña Catalina Cepas Moreno y Doña María Pilar Cruz Camacho.

- Contrato de custodia suscrito el día 30 de septiembre de 2.003 entre la concursada y GOÑI & CO.
- Contrato de custodia suscrito el día 30 de febrero de 2.012 entre la concursada y MEDCO SHIPBROKERS, S.L.
- Contrato de servicio nº 144 suscrito el día 19 de octubre de 2.012 entre la concursada y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA por un importe total de 145.124,38 € y duración de 24 meses a contar desde el 1 de noviembre de 2.012.
- Contrato de servicio expediente nº 150/08-7-8-8 suscrito entre la concursada y AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.
- Contrato de custodia suscrito el día 25 de noviembre de 2.013 entre la concursada y LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Contrato de custodia suscrito el día 26 de enero de 2.011 entre la concursada y EAPN.
- Contrato de custodia suscrito entre la concursada y VALENZUELA GESTION, S.L.
- Contrato de custodia suscrito el día 16 de mayo de 2.010 entre la concursada y FUNDACION SECRETARIADO GITANO.

3.- Por otro lado, dado el cese total de la actividad de la concursada, el pasado 23 de octubre de 2.013 se procedió al despido de los cuatro trabajadores restantes de la concursada, Doña Teresa Rodríguez Martín, Don Antonio Guerra Tomás, Don Omar Bárbaro Mesa y Don Francisco López Náteras al amparo de lo dispuesto en el art. 52 C del ETT, en relación a lo dispuesto en el art. 51.1 del mismo cuerpo legal, habiendo sido declarado el despido de los dos primeros improcedentes por el Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid mediante Sentencia dictada el día 31 de enero de 2.014 en autos de Procedimiento de Despido/Ceses en General nº 1403/2013, tras la previa celebración de la vista en la esta administración concursal intervino.

4.- Asimismo, a esa misma fecha se procedió a la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2012 suscrito entre la concursada, en calidad de arrendataria, y FERNANDEZ 4, C.B., como arrendadora, y cuyo objeto eran los locales ubicados las plantas sótano, baja, primera y segunda sitas en el Edificio Industrial de la c/ Ramón de Aguinaga nº 18 de Madrid, en la cual la concursada desarrollaba su actividad.

5.- Por otro lado, en abril de 2.014 fue suscrito con el Banco de España acuerdo de resolución del contrato de fecha 17 de febrero de 2011 relativo al servicio de tratamiento archivístico general para los fondos documentales pertenecientes a las Secciones Departamento de Extranjero y Consejo Superior Bancario del Archivo del Banco de España, mediante el que se acordó en virtud de la resolución del contrato lo siguiente:

a) La entrega por la concursada de la documentación correspondiente a los listados de bancos centrales (Subsección de Correspondencia) firmados por la experta, Elena Martínez Ruiz, serie 118 (Subsección de Operaciones Exteriores), con su ficha de análisis y valoración, con el informe de la experta y la relación de firmas asociadas, y documentos de trabajo del responsable técnico del proyecto Antonio Camacho Rodríguez.

b) Una liquidación a favor de la concursada por importe de 24.788,14 € más el IVA, que supone un total de 29.993,65 €, en concepto de valoración de las cantidades pendientes de pago.

c) La liberación por el Banco de España del aval nº 37002 de 10 de enero de 2011 por importe de 11.700,00 euros otorgado como garantía de la ejecución del Contrato.

6.- Se tuvo conocimiento que BANCO POPULAR, S.A. inició el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales nº 975/2013 en el Juzgado de Primera Instancia nº 99 de Madrid, el cual se sigue tanto contra la concursada como contra Don Ricardo Martín Espina, Don José Antonio Gutiérrez Medrano y Doña María Luz Hurtado Prieto, en el cual resultaron embargados los saldos que la concursada ostentara en diferentes cuentas corrientes de su titularidad, habiéndose procedido en cumplimiento de ello por la entidad BANCO POPULAR, S.A. a retirar con fecha 31 de enero de 2.014 el importe de 14.975,19 € existente en la cuenta bancaria nº 0030-1124-55-0003361271.

De forma inmediata al conocimiento tanto del referido procedimiento como del embargo trabado sobre la cuenta corriente de la concursada, fue presentado escrito solicitando la suspensión del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 55.2 de la Ley Concursal y la inmediata devolución de las cantidades embargadas, lo cual resultó finalmente acordado.

7.- Asimismo fue presentado escrito solicitando la nulidad del procedimiento de ejecución nº 162/2014 seguido por Doña Teresa Rodríguez Martín y Don Antonio Guerra Tomás en el Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, tras ser notificado a esta parte Auto dictado el 18 de junio de 2.014 mediante el que se acordaba despachar ejecución de la sentencia de fecha 31 de enero por las cantidades de 53.682,94 € de principal más 3.221,00 € de intereses y 5.368,00 € calculados provisionalmente en concepto de costas, lo cual resultó acordado.

8.- En último lugar señalar que dado que tras la declaración de concurso de acreedores de la concursada han sido dictadas por la TGSS las providencias de apremio nº 28/13/079342461, 28/13/0793424462, nº 28/13/057385604 y nº 28/13/067999121, así como reclamación de deudas por conceptos debidos nº 28/2013/0739126/83, se procedió a comunicar a dicho organismo que los procedimientos iniciados eran nulos de pleno derecho en virtud de lo establecido en el art. 55.1 de la LC, los cuales no han tenido continuidad.

#### B) RESULTADO Y SALDO FINAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

En un primer momento todos los pagos e ingresos fueron efectuados desde la cuenta corriente 0030 1124 55 000 3361271 abierta a nombre de la concursada en Banesto (actual Banco Santander, S.A.)

No obstante, ante el embargo del saldo existente en dicha cuenta en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 975/2013 seguido por Banco Popular, S.A. a que se ha hecho alusión, se procedió a gestionar todos pagos e ingresos desde la cuenta corriente nº 0128 0186 06 0100003537 abierta en la entidad BANKINTER a nombre de ARCHYGEST, S.L., a través de la cual se han realizado todos los movimientos desde entonces.

En cuanto al pago de los créditos contra la masa generados durante la tramitación del concurso, los mismos se han venido atendiendo a la medida que existía tesorería suficiente para ello.

Hemos de señalar que le ha sido imposible a esta administración concursal aportar los movimientos (escasos) habidos en dicha cuenta desde la declaración de concurso por la desaparición de la oficina de Banesto en la que se encontraba aperturada la cuenta ante la absorción de la entidad bancaria por Banco Santander, resultando que las claves de acceso telemático de esta

administración concursal han sido revocadas ya que según ha tenido conocimiento quien suscribe tras las averiguaciones realizadas, la cuenta corriente 0030 1124 55 000 3361271 (que no se encontraba operativa y sin saldo desde principio de 2.014) ha resultado cancelada.

Los movimientos realizados desde la cuenta de Bankinter han resultado los siguientes:

	SALDO INICIAL	0,00		
08/04/14	08/04/14	TRANSF /JUZGADO 1 INSTANCIA 99	14.975,19 H	14.975,19
07/05/14	06/05/14	INGRESO CHEQUE NBK 3335811300	29.993,65 H	44.968,84
21/05/14	21/05/14	DUPLICADO SALDO/MOVIMIEN-0705	2,00 D	44.966,84
21/05/14	21/05/14	TRANSF INTERNA /ARTICULO 27	7.057,10 D	37.909,74
26/05/14	23/05/14	COMISION DE ADMINISTRACION	22,50 D	37.887,24
28/05/14	21/05/14	ABONO COMS DUPL SALDO/MOV	2,00 H	37.889,24
06/06/14	06/06/14	TRIBUTO 281416373723C	414,96 D	37.474,28
06/06/14	06/06/14	TRIBUTO 281416373724V	1.110,21 D	36.364,07
06/06/14	06/06/14	TRIBUTO 281416373726F	3.724,04 D	32.640,03
06/06/14	06/06/14	TRIBUTO 281416373727Y	298,86 D	32.341,17
06/06/14	06/06/14	TRANSF INTERN / MULTIPLE 06-06	20.045,53 D	12.295,64
09/06/14	10/06/14	DEVOL TRF / JUZG 1 INST N 46	1.987,45 H	14.283,09
09/06/14	09/06/14	TRANSF NOMIN OTR ENT /09-06	1.106,29 D	13.176,80
10/06/14	10/06/14	TRANS /DESPACHO PRADA Y ASOCIA	4.852,47 D	8.324,33
25/11/14	23/11/14	COMISION DE ADMINISTRACION	22,50 D	8.301,83
26/11/14	26/11/14	<u>TRANSF OTR /BBVA RENTING, S.A.</u>	165,80 D	8.136,03

Se ha de señalar que a la fecha de la emisión del presente informe, que a esta parte le consten, se encuentran pendientes de abono los siguientes créditos contra la masa:

administración concursal han sido revocadas ya que según ha tenido conocimiento quien suscribe tras las averiguaciones realizadas, la cuenta corriente 0030 1124 55 000 3361271 (que no se encontraba operativa y sin saldo desde principio de 2.014) ha resultado cancelada.

Los movimientos realizados desde la cuenta de Bankinter han resultado los siguientes:

	SALDO INICIAL	0,00		
08/04/14	08/04/14	TRANSF /JUZGADO 1 INSTANCIA 99	14.975,19 H	14.975,19
07/05/14	06/05/14	INGRESO CHEQUE NBK 3335811300	29.993,65 H	44.968,84
21/05/14	21/05/14	DUPLICADO SALDO/MOVIMIEN-0705	2,00 D	44.966,84
21/05/14	21/05/14	TRANSF INTERNA /ARTICULO 27	7.057,10 D	37.909,74
26/05/14	23/05/14	COMISION DE ADMINISTRACION	22,50 D	37.887,24
28/05/14	21/05/14	ABONO COMS DUPL SALDO/MOV	2,00 H	37.889,24
06/06/14	06/06/14	TRIBUTO 281416373723C	414,96 D	37.474,28
06/06/14	06/06/14	TRIBUTO 281416373724V	1.110,21 D	36.364,07
06/06/14	06/06/14	TRIBUTO 281416373726F	3.724,04 D	32.640,03
06/06/14	06/06/14	TRIBUTO 281416373727Y	298,86 D	32.341,17
06/06/14	06/06/14	TRANSF INTERN / MULTIPLE 06-06	20.045,53 D	12.295,64
09/06/14	10/06/14	DEVOL TRF / JUZG 1 INST N 46	1.987,45 H	14.283,09
09/06/14	09/06/14	TRANSF NOMIN OTR ENT /09-06	1.106,29 D	13.176,80
10/06/14	10/06/14	TRANS /DESPACHO PRADA Y ASOCIA	4.852,47 D	8.324,33
25/11/14	23/11/14	COMISION DE ADMINISTRACION	22,50 D	8.301,83
26/11/14	26/11/14	<u>TRANSF OTR /BBVA RENTING, S.A.</u>	165,80 D	8.136,03

Aportamos extracto del saldo existente remitido por la entidad bancaria para acreditación de todos los interesados:

CUENTA (C.C.C.): 0128/0186/06/0100003537

TITULAR: ARCHYGEST

CLIENTE BCA. TELEFONICA

LA DIVISA DE LOS IMPORTES TRATADOS ES: EUROS

SALDO DISPONIBLE 8.068,53

SALDO DISPONIB.PTAS 1.342.490,00

\*\*\*\*\*

INFORMACIÓN DE INTERÉS:

CHEQUES PENDIENTES DE ABONO: 0,00

En Madrid, a 21 de julio de 2.016.

---

<sup>i</sup> No se incluyen los honorarios de liquidación devengados a partir del 20 de diciembre de 2.014 al no existir ninguna previsión de abono de los mismos.

